

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.—No se admiten correspondencias oficiales de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirlas precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con la Direccion general de Obras públicas y la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se autoriza á D. Melchor Vaxeras y consocios para que puedan construir un canal derivado del rio Adra, que se denominará del Mediodia, con objeto de fertilizar una superficie de 3.512 hectáreas en el término de Berja y otros pueblos de la provincia de Almería.

Art. 2.º A tenor de lo prescrito por la ley de 20 de Febrero de 1870, quedan declaradas de utilidad pública estas obras para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 3.º No excederá de 2.000 litros por segundo el caudal de agua que en virtud de esta autorizacion se destine al riego de los terrenos espresados. Si por causa de sequia ó motivos de otra naturaleza no encontrasen los concesionarios sobrante y disponible este volumen de agua, no tendrán derecho para reclamar del Gobierno indemnizacion de ninguna clase.

Art. 4.º Se establecerán los módulos ó aparatos convenientes á fin de que no entre en el canal mayor cantidad de agua que la concedida.

Art. 5.º Quedan obligados los concesionarios á respetar escrupulosamente todos los riegos existentes en las vegas de Adra y Alquería, y á dejar disponible el caudal de agua que la administracion juzgue necesario para fertilizar los terrenos del Estado, cuyo saneamiento se obtiene con las obras que se están ejecutando para rectificar el cauce del rio Adra.

Art. 6.º Asimismo quedan obligados á construir las obras bajo la vigilancia del ingeniero jefe de la provincia y con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha, exceptuando el depósito para el aclarado de las aguas, que deberá retirarse tierra adentro, de modo que no sobresalga de la margen del rio mencionado.

Art. 7.º Cuidará la empresa de evitar que con los trabajos del canal se produzcan estancamientos ó detencion de las

aguas, y será responsable de cualesquiera daños que puedan resultar de la inobservancia de esta disposicion.

Art. 8.º Tambien queda obligada la empresa á restablecer por medio de puentes ú otras obras las comunicaciones y servicios públicos que puedan quedar interrumpidos al construir el canal.

Art. 9.º Los concesionarios habrán de continuar las obras en el término de seis meses, que se publique esta autorizacion; no podrán interrumpirlas ó suspenderlas, y las dejarán concluidas dentro del plazo señalado en la mencionada ley de 1870.

Art. 10. Si para llevar á cabo su proyecto necesitare la empresa expropiar los artefactos en que se utilice la corriente del rio Adra, habrá de indemnizar á los dueños con arreglo á lo dispuesto por la ley de 5 de agosto de 1866.

Art. 11. Se declarará caducada esta autorizacion si la empresa faltase á alguna de las obligaciones anteriormente consignadas.

Art. 12. Cuando los concesionarios estén continuando las obras del canal, podrán solicitar, en la forma prescrita por la legislacion vigente, la devolucion de la cantidad de 37.500 pesetas que con fecha 17 de junio de 1870 consignaron en la Caja general de depósitos como fianza ó garantía de la ejecucion del proyecto.

Art. 13. Esta concesion se otorga á perpetuidad, y con la libertad de tarifas ó canon establecida en el decreto-ley de 14 de noviembre de 1868. Si fuese trasferida por la empresa ántes de que estén concluidas las obras, se dará conocimiento de la cesion al Gobierno para su aprobacion.

Art. 14. Disfrutará la empresa de los beneficios declarados en los artículos octavo y 10 de la citada ley de 20 de febrero de 1870 y los demás privilegios que concedo á las obras de esta clase la legislacion vigente, quedando tambien sujeta á todas las obligaciones que en la misma se establecen.

Dado en Palacio á 4 de setiembre de 1872.—Amadeo.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

En conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de ciencias exactas, físicas y naturales, teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. Eduardo Saavedra y Moragas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del artículo 6.º del reglamento de 18 de Julio del año anterior.

Dado en Palacio á 4 de setiembre de 1872.—Amadeo.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

D. Eduardo Saavedra y Moragas, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, ha sido por espacio de 12 años profesor de la escuela especial del mismo, desempeñando las clases de Mecánica aplicada, Arquitectura y otras varias.

En 1867 asistió en representacion del Gobierno al Congreso arqueológico de Amberes; y en 1869, con igual carácter, al Congreso internacional del Cairo, publicando despues las actas y acuerdos tomados por este último.

Siendo Director general de obras públicas, fué invitado por S. A. el Virey de Egipto para asistir á la inauguracion del Istmo de Suez; y con este motivo prestó distinguidos y eminentes servicios, tanto en el estudio que hizo del canal de Suez y en las investigaciones que practicó en una gran estension de la region hidrográfica del Nilo, como en la comision internacional de Comercio, de que formó parte, mereciendo por todo ello que se le propusiera por este ministerio al de Estado para la Gran Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos.

Es individuo de la Academia de ciencias exactas, físicas y naturales, y ha publicado diversas obras científicas de suma importancia, á saber:

«Lecciones sobre la resistencia de los materiales»; «Teoría de los puentes colgados»; traducción del francés de la «Instrucción sobre la estabilidad de las construcciones», por Michon, aumentada con notas originales, en que se contienen nuevas teorías de los muros, de los contrafuertes y de las bóvedas, traducción del inglés de las «Investigaciones sobre la aplicacion del hierro fundido y forjado á las construcciones», por William Fairbairn; «Note sur la théorie des rocétes de M. Joon Villarcean, et sur les applications de cette théorie en Espagne (Comtes rendus et Mémoires de la Société des ing. civil., 1868); muchos artículos científicos en la Revista de obras públicas; revistas científicas en el periódico científico y literario titulado «Razon»; varios discursos y una memoria y

planos de la via romana de Uxanca á Acjustotriga, que ha sido impresa en el año último, y fué premiada en 1861 por la Academia de la Historia.

El ministro de Fomento, Echegaray (Gaceta del 6 de setiembre).

MINISTERIO DE ESTADO.

Entre España y Bélgica para asegurar recíprocamente el beneficio de la defensa por pobre para litigar á los nacionales de ambos países, firmado en Bruselas el 31 de Mayo del corriente año.

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de los Belgas, deseando de comun acuerdo celebrar un Convenio para asegurar recíprocamente el beneficio de la defensa por pobre para litigar (assistance judiciaire) á los nacionales de ambos países, han nombrado para este efecto por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España á D. Adolfo Patxot y Achaval, Caballero Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica Gran Cruz de la Orden de Leopoldo etc. etc. etc., Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas, y

S. M. el Rey de los Belgas al Señor Conde d'Aspremont-Lynden, Oficial de la Orden de Leopoldo, Caballero Gran Cruz de la Orden de Carlos III etc. etc. etc., Senador, Su Ministro de Negocios Extranjeros.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Los españoles en Bélgica y los belgas en España gozarán recíprocamente del beneficio de la defensa por pobre para litigar (assistance judiciaire) como los nacionales mismos, conformándose con las leyes que rijan ó rigieren en lo sucesivo en el país donde se reclame.

Art. 2.º En todos los casos el certificado de indigencia deberá concederse al extranjero que solicite la defensa (assistance) por las Autoridades de su residencia habitual.

Si no reside en el país en que se hace la petición, certificado de indigenia será aprobado y legalizado por el Agente diplomático del país donde deba exhibirse.

Quando el extranjero resida en el país en que la petición se formule, podrán tomarse además informes cercales de las Autoridades de la nación a la cual pertenezca.

Art. 3.º Los españoles admitidos en Bélgica y los belgas admitidos en España al beneficio de la defensa por pobre serán dispensados de pleno derecho de toda fianza ó depósito que, bajo cualquiera denominación, puede ser exigida á los extranjeros al litigar contra los nacionales por la legislación vigente en el país en que la acción se entable.

Art. 4.º El presente Convenio esta ajustado por cinco años, á contar desde el día del canje de las ratificaciones.

En el caso en que ninguna de las dos Altas Partes contratantes no hubiere notificado un año antes de la espiración de este plazo su intencion de hacer cesar sus efectos, el convenio continuará siendo obligatorio por un año más, y así sucesivamente de año en año, á contar desde el día en que una de las partes lo denuncie.

El Convenio será ratificado tan pronto como pueda ser.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio, y sellado con el sello de sus armas.

Hecho en Bruselas el día 31 de Mayo de 1872.

(L. S.)—Firmado: Comte d'Aspremont-Lynden.

El anterior Convenio ha sido ratificado en debida forma, y las ratificaciones respectivas han sido canjeadas en Bruselas el día 22 de Agosto último.

(Gaceta del 8 de Setiembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

El día 16 del actual debe verificarse en los pueblos cabezas de distrito electoral, en los en que se verifican al presente las elecciones para diputados provinciales, el escrutinio general, bajo la presidencia, bien del señor juez de primera instancia del partido como en Entrambasaguas, Reinosa, Potes, Cabuérniga, Torrelavega, Santander y Villacarriedo, ó bien ante los alcaldes de las cabezas de distrito, como en Cabezón de la Sal, Meruelo, Santiurde de Toranzo, Los Corrales, Santoña, Valdeolea, Molledo y Reocin, conforme lo disponen los artículos 104 y 118 de la ley electoral.

Para que esta operacion se verifique en tiempo oportuno, evitando retrasos en la proclamacion de diputados electos, encargo á los señores alcaldes de los ayuntamientos pertenecientes á los distritos en que se están haciendo las elecciones, hagan saber á los secretarios escrutadores, comisionados por las mesas, la obligacion en que se encuentran de

concurrir al acto del escrutinio, el indicando 16 del corriente.

Santander 11 de setiembre de 1872.—Ricardo Pita.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del día 13 de Mayo de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ CEBALLOS.

Diputados asistentes: Sres. Mora, Campillo, Lastra, Acosta, Pino, Piñal, Fuenteceilla, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Lanuza, Fernandez Campa, Mazarrasa, Martinez Zorrilla, Varona, Portilla, Cuevas (D. L.), Perez Cuevas y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesion á las seis y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Los señores Mazarrasa y Mora manifiestan que, por razones ó motivos políticos, el primero, y por consideraciones de delicadeza, el segundo, se ven ambos en el caso de dimitir los cargos de vocales de la comision de actas, rogando á la corporacion que se sirva admitir á sus señorías la renuncia de estos casos.

El señor Ceballos (D. G.) suplica al señor Mazarrasa que active la suya, puesto que se funda en motivos políticos y, notoria la rectitud del mismo señor Mazarrasa, nadie dudará de que sus dictámenes se inspiran en sentimientos de justicia, sin que tenga en ellos parte alguna la pasion política.

El señor Mazarrasa podrá tener motivos para procurar eludir su dictámen en el expediente sobre la supuesta incompatibilidad de D. Luis Garcia para ejercer el cargo de diputado, pero no los tendrá seguramente para dejar de informar en todos los asuntos de la competencia de la comision de actas de que es vocal permanente, por lo cual, y por las razones espuestas por el Sr. Ceballos (D. G.), no debe insistir en su dimision; y que el señor Mora no debe insistir tampoco en la suya por la consideracion de que los deberes inherentes al cargo de diputado no pueden dejar de cumplirse por circunstancias de ningun género.

Los señores Mazarrasa y Mora insisten en sus dimisiones, aplazando el señor presidente la discusion sobre el particular hasta que se despachen los asuntos puestas á la órden del dia.

Apoyada por el señor Ceballos, se toma en consideracion la siguiente proposicion.

Los diputados que suscriben, vistos los artículos 55 de la ley provincial y el 98 de la electoral, proponen á la Excelentísima Diputacion se sirva acordar que se haga, por suerte, la designacion de la mitad de señores diputados á quienes corresponda cesar en el desempeño de sus cargos, y ser reemplazados en las próximas elecciones ordinarias. Diputacion provincial de Santander 18 de mayo de 1872.—G. Ceballos.—José María Herran Valdivielso.

El señor presidente á instancia de un señor diputado pregunta si se declara urgente.

Se resuelve en sentido negativo por

12 votos contra 8 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Mora, Campillo, Lastra, Acosta, Pino, Piñal, Fuenteceilla, Martinez Zorrilla, Varona, Portilla, Cuevas (D. L.) y Gutierrez Ceballos.

Sres. que dijeron si: Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Lanuza, Fernandez Campa, Mazarrasa y Perez Cuevas.

El Sr. Mora, al emitir su voto manifiesta que es contrario á la declaracion de urgencia porque S. S.ª desea estudiar el asunto objeto de la proposicion.

El Sr. Ceballos (D. G.) expone que ha pedido la urgencia y vota en favor de ella, porque temé que la Corporacion no celebre sesiones antes de la época en que debe ella renovarse.

El Sr. Presidente pregunta si la proposicion pasa á la comision de Gobernacion.

Se resuelve en sentido negativo por 11 votos contra 9 en votacion nominal, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (don Gregorio), Lanuza, Fernandez Campa, Mazarrasa, Portilla, Cuevas (D. L.), Perez Cuevas y Gutierrez Ceballos.

Señores que dijeron si: Mora, Campillo, Lastra, Acosta, Pino, Piñal, Fuenteceilla, Martinez Zorrilla y Varona.

El señor Mora, al emitir su voto, manifiesta que es afirmativo en virtud de la disposicion del art. 36 del reglamento.

El Sr. Ceballos (D. G.) y otros diputados al emitir los suyos exponen que son contrarios, porque en el tramite de pasar á la comision dilataria indefinidamente el acuerdo sobre ella, que quedando sobre la mesa podria ser estudiada por todos los señores Diputados.

Entrándose en la órden del dia se dá lectura del resumen del presupuesto provincial para el próximo año, que la Comision de presupuestos presenta en la forma y con las consideraciones que se expresan á continuacion:

Resumen del presupuesto ordinario para 1872 á 1875.—Gastos.

	Pesetas.	Cts.
Comision permanente...	15.000	
Sueldo del Secretario...	4.000	
Id. del Contador...	3.250	
Id. de un oficial 1.º...	2.750	
Id. de un id. 1.º...	2.750	
Id. de un id. 1.º...	2.750	
Id. de un id. 2.º...	2.250	
Id. de un id. 2.º...	1.750	
Id. de un id. 2.º...	1.750	
Id. de un auxiliar del Registro...	1.625	
Id. de un escribiente 1.º...	1.250	
Id. de un id. 1.º...	1.250	
Id. de un id. 2.º...	1.000	
Id. de un id. 2.º...	1.000	
Id. de un id. 2.º...	1.000	
Id. de un taquígrafo...	1.000	
Id. de un ugiar 1.º...	875	
Id. de un id. 2.º...	750	
Material para la Secretaria...	5.250	
Id. para la contaduria...	1.000	
Sueldo del Depositario...	2.750	
Id. de su escribiente...	1.000	
Material para la depositaria...	500	

Sueldo del Secretario de la Junta de Agricultura...	2.000
Material de la misma Junta...	100
Sueldo del Arquitecto provincial...	5.000
Id. de un Delineante...	1.500
Material para el arquitecto...	250
Gastos de quintas...	2.000
Id. de bagajes...	12.140
Id. del Boletin Oficial...	6.500
Id. de calamidades publicas...	5.000
Sueldo de dos directores de caminos vecinales á razon de 2.500 pesetas cada uno...	5.000
Para id. de dos peones camineros de la carretera de Arredondo á los Collados de Ason á 630 pesetas cada uno...	1.260
Para uno id. de Solórzano á Beranga...	650
Para uno id. de Carriedo á Guarnizo...	650
Para gastos de material y dietas de salida de los directores...	1.000
Para jubilacion de D. Valentin Pintado...	1.500
Para id. de D. José Escudero...	750
Para intereses de un semestre al 6 por 100 al año del empréstito de carreteras de 2.274 acciones de 500 pesetas cada una que resultaban sin amortizar al cerrarse el ejercicio vigente con arreglo al decreto de 25 de Mayo de 1851.	54.110
Por importe de la amortizacion de veinte y seis acciones que corresponden sortear en 1.º de noviembre de 1872...	13.000
Por intereses de un semestre al 6 por 100 al año de 2.248 acciones de 500 pesetas que resultaron sin amortizar en el sorteo de 1.º de noviembre, conforme al decreto de 25 de mayo de 1851...	35.720
Por importe de 27 acciones que deben amortizarse en el sorteo que se ha de celebrar en 1.º de mayo de 1875, con arreglo al decreto referido...	13.500
Indemnizacion al propietario del portazgo del puente de Torres...	500
Sueldo del secretario de la Junta de primera enseñanza...	2.000
Id. de un escribiente...	875
Id. de un id. 2.º...	500
Material...	750
Sueldos del personal del Instituto...	45.157 75
Material de id...	5.985
Personal de la escuela Normal...	7.265 75

Material de id. id.	3.906
Sueldo del Inspector de escuelas	2.000
Para dietas de salida	1.000
Material	250
Elementos de Valladolid	13.000
Subvencion al Hospital de Santander	8.750
Id. á la casa de misericordia	16.250
Id. á la casa de expósitos	82.000
Imprevistos	5.000
Carretera de Carriedo á Guarnizo	101.023 20
Por exceso de la obra del puente de Solía	757
Por tres tajeas en Cayon	2.283 37
Mayor movimiento de tierras de esta carretera	34.661 13
Continuacion de la carretera de Arredondo á la Sía	40.000
Reparacion de herramientas de esta carretera	50
Conservacion de la carretera del puente de Ojedo	250
Puente de Renedo	10.593 97
Importe de certificaciones del puente de Ojedo	19.257 61
Intereses de id. id. id.	2.450 20
Para la feria de Santander	10.000
Gastos de la comision de monumentos artísticos	300
Para el puente de Villanueva de la Peña	15.000
Para reparacion de puentes en la carretera de Valladolid á Torrelavega	25.000
Total gastos	650.111 98
Ingresos.	
Instituto	16.740 48
Escuela Normal	400
Casa de espósitos	2.067 84
Total ingresos	19.208 32
Comprobacion.	
Importe total del presupuesto de gastos	650.111 98
Id. id. del id. de ingresos	19.208 32
Líquido á repartir entre los ayuntamientos	630.903 66
La comision de presupuestos tiene la honra de elevar á V. E. el resumen del ordinario para el próximo año económico de 1872 á 1873, segun los acuerdos de V. E.	
En él se incluye la cantidad de 3.067,84 pesetas como ingresos de la casa provincial de espósitos, en el presupuesto de que V. E. se servirá aprobarle.	
Sobre esta partida debe recaer acuerdo antes de votarse el resumen.	
La comision de presupuestos se abstiene de hacer el reparto de las cantidades con que los ayuntamientos de la provincia deben contribuir á los gastos del presupuesto de V. E., porque entendiéndose que esta operacion corresponde á la comision provincial á la cual hubo de confíarsela V. E. al aprobar el presupuesto vigente.	

V. E. sin embargo resolverá sobre particular lo que crea mas acertado.

Santander 16 de Mayo de 1872.—Miguel Fernandez Campillo.—J. Martinez Zorrilla.—Julio de la Mora Varona.

Hechas las oportunas preguntas, se aprueba el presupuesto de la manera propuesta por la Comision, por los 17 votos de los señores Mora, Campillo, Lastra, Acosta, Pino, Piñal, Fuentecilla, Junco, Lanuza, Fernandez Campa, Mazarrasa, Martinez Zorrilla, Varona, Portilla, Cuevas (D. L.), Perez Cuevas y Gutierrez Ceballos, contra los señores Castañeda, Herran Valdivielso y Ceballos (D. G.)

El Sr. Presidente manifiesta que, contemplada la votacion que recayera en la sesion anterior en el expediente sobre premios á sementales va á repelirse, con arreglo al art. 43 de la Ley provincial.

Los señores Lastra, Acosta, Pino, Piñal, Fuentecilla, Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Martinez Zorrilla y Gutierrez Ceballos votan aprobando el dictámen, y en sentido contrario los señores Mora, Campillo, Castañeda, Lanuza, Fernandez Campa, Mazarrasa, Varona, Portilla, Cuevas (D. L.) y Perez Cuevas.

El Sr. Presidente resuelve el nuevo empate aprobando el dictámen.

Se abre discusion sobre el de la Comision de Fomento en el expediente de la carretera de Entrambasaguas á la Cavada.

El Sr. Mazarrasa propone que sin necesidad de nuevo acuerdo se subastó la reparacion de los caminos vecinales obstruidos con las obras de la carretera cuando esté formado el presupuesto del caso, puesto que la Corporacion tiene ya votada una cantidad con este objeto.

El Sr. Mora manifiesta que la Comision acepta la enmienda ó adiccion del señor Mazarrasa.

Con ella se aprueba el dictámen.

Se da lectura de una comunicacion del Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza manifestando que don Angel Regil y don José María Rojí han renunciado los cargos de vocales de ella.

Se da tambien lectura de la dimision del primero.

Se aceptan las de ambos y se acuerda proceder al nombramiento de dos vocales de la misma Junta.

Toman parte en la votacion todos los señores Diputados asistentes á la sesion menos el señor Martinez Zorrilla.

Practicado el escrutinio, resulta que han obtenido votos:

D. Victor Setien,	14.
• Juan José Zorrilla.	11.
• Pedro Aguirre Toca.	7.
• Ceferino Martinez,	3.
• Fermin Pedrera.	1.

y que aparece una papeleta en blanco.

El Presidente pregunta si se admiten á los señores Mazarrasa y Mora las dimisiones de los cargos de vocales de la Comision de actas.

Aquellos Diputados despues de un breve debate, en que toman parte sus señorías y los señores Ceballos (D.G.) y Castañeda, retiran sus dimisiones.

El Sr. Junco propone que se designe á un señor diputado para formar parte de la Junta de las obras de la limpia del puerto de Santander.

Así se acuerda siendo nombrado al efecto el señor Fernandez Campa.

El Sr. Presidente señala como orden del dia para la próxima sesion la discusion de la proposicion de los señores Ceballos (D.G.) y Herran Valdivielso y se levanta la del de hoy de que yo el Secretario de la Corporacion certifico.—El Secretario interino Pedro Fernandez Cavada.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

SECRETARIA.

Esta Corporacion en sesion del dia 13 del mes que rige, resolverá entre otros, el expediente sobre reedificacion de una casa por D. Macario Rodriguez, en el sitio de Barrio nuevo, término municipal de Colindres.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 de la ley provincial se anuncia en este periódico.

Santander 11 de setiembre de 1872.—El secretario interino, Pedro Fernandez Cavada.

Intendencia militar del distrito de Búrgos.

El intendente militar del distrito de Búrgos.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta intentada para el dia 2 del actual con el fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército y guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Logroño y por el término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1873, se convoca á una segunda y simultánea licitacion, para las doce del dia 18 del actual, la cual tendrá lugar en esta Intendencia y en la Comisaria de guerra del citado punto, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes reales órdenes y con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 27 de febrero de 1852, instrucciones de 5 de junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario, que en este edicto y pliego de condiciones, estará de manifiesto en las referidas dependencias.

Búrgos 9 de setiembre de 1872.—Jacinto Aguado.

Dodelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia de... número... para subastar el servicio de provisiones á precios fijos, para las tropas y caballos del ejército y guardia civil por el término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1873 y un mes mas si conviniere á la administracion militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio (en tal punto) bajo las formas establecidas en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantia de mi proposicion el correspondiente documento de depósito por la cantidad marcada.

Racion de pan de 70 decágramos (tantas pesetas ó centimos.)

Raciones de cebada de 6'9375 litros.)

Quintal métrico de paja

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Los Corrales.

En el Boletin oficial num. 3, correspondiente al mes de Junio último, se insertó la prendada de una jaca y un potro que se hallan bajo la custodia del alcalde de Barros, cuyas señas son las siguientes:

La jaca como de seis cuartas de alta, negra, calzada de dos piés y una mano, con lunares en el lomo, la cabeza atosada y sin marco. El potro rojo-claro, como de tres años, calzado de los piés, de seis cuartas de alto sobre poco y bebedero blanco.

Y como hasta la fecha no se haya presentado nadie á reclamar espresadas caballeria, se hace público por término de ocho dias, trascurridos los cuales, se procederá á la declaracion de bienes mostrencos.

Los Corrales 10 de setiembre de 1872.—Nicolás G. Rivero.

Providencias judiciales.

Don Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de Torrelavega y su Partido.

Por el presente segundo edicto, se cita llama y emplaza á D. José María Fernandez Cacho, natural de Polanco, donde residió últimamente y cuyo paradero hoy se ignora, para que en el término de 10 dias contados desde la insercion en el Boletin Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y escribania del que refrenda á recoger la copia de la demanda que le ha promovido el Procurador D. Emeterio Peña y Conde, en nombre y con poder bastante de D. Marcos Vega Gutierrez, vecino de dicho Polanco, sobre indemnizacion por el servicio militar que suplió el Vega por el Fernandez, y á contestar á dicha demanda por medio de procurador, tambien con poder bastante, apercibido que de no hacerlo, se le declarará en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelavega á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Uzuriaga.—Por mandado de S. S. Manuel M. Conde.

Anuncios particulares.

VENTA DE UNA CASA Y HUERTA.

En Santoña, calle del Colino, se vende la casa número 22, con su patio, pozo, pila, y cuadras para caballerias y aves de corral, compuesta de planta baja, piso principal y desván, con mas una huerta contigua á dicha casa con entrada por el patio, que mide 15,258 áreas y contiene un excelente pozo, lavadero, árboles de limon, naranjo y frutales de hueso y pepita en excelente estado.

Para tratar de ajuste, pueden dirigirse á D. Pedro de Alvear, en Escalante, que está debidamente autorizado por los dueños. 8—5

PARA LA HABANA.

Saldrá á fines del presente mes la nueva y magnífica fragata española

DON JUAN,

de porte de 1,900 toneladas, construida en el Real Astillero de Guarnizo, encorbada, empernada y forrada en cobre, al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andraca.

Solo admite abarotes y pasajeros en sus elegantes y espaciosas camaras, dándoles un trato esmerado.

La despacha su armador D. Juan Pombo.

Santander setiembre 10 de 1872.

3

VAPORES

Oscar de Olaverria y compañía.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto el 18 de setiembre corriente el nuevo vapor español nombrado

Arana,

su capitán D. Florencio Belaunde. Admite pasajeros y carga de abarotes.

Le despachan sus consignatarios los señores Cabrero Gomez y Comp.ª, Muelle, núm. 7.

Nota: Estos vapores llevan capellán que dirá misa todos los dias festivos, y médico que asiste gratis á los pasajeros de proa. 14

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnifico vapor

Aconcagua.

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 3 del mes de Octubre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

7

VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS DE A. LOPEZ Y C.ª

Viajes directos de Santander á la Habana.

Para poder conducir el numeroso pasaje con que cuenta en la próxima Estacion, la Empresa ha dispuesto los siguientes

Viajes extraordinarios directos á la Habana.

GUIPUZCOA... saldrá el 10 de Octubre próximo.
MENDEZ-NUNEZ... — el 10 de Noviembre.
GUIPUZCOA... — el 20 de Diciembre.

Precios de pasaje en estos viajes extraordinarios.

Primera clase, Pfs. 150.—Segunda clase, Pfs. 110.—Tercera clase, Pfs. 40.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debido á que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de diez años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes y la seguridad que ofrece, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Los Capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen tambien acreditado el buen trato que dan al pasaje

Hay abordo Capellan que celebra Misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera clase.

Además de estos tres viajes extraordinarios la Empresa despacha un vapor-correo desde Santander todos los dias 7 y 22 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre para Puerto-Rico y Habana, con escala en Cádiz, de donde salen los 15 y 30 de cada mes. Los precios de pasaje en estos viajes por Cádiz son los establecidos en sus tarifas ordinarias.

Consignatarios en Santander, PEREZ Y GARCIA.

nº10-16

COUTO Y MOREJON.

COMISION GENERAL

PARA EL DESPACHO

DE

todos los asuntos civiles, militares, mercantiles, industriales, agrícolas y judiciales.

Peso, 20, 5.º, derecha.—Santander.

ESTA COMISION GENERAL SE ENCARGA, ENTRE OTROS,

de los asuntos siguientes:

Redaccion y presentacion de solicitudes para establecer todo género de pretensiones esas oficinas del Estado.

Representacion por medio de poder competente para el más activo despacho de los negocios judiciales, ya sea en el juzgado de primera instancia, audiencia territorial ó tribunal supremo de Justicia.

Redencion de censos y foros y demás cargas permanentes que proceden del clero regular y secular.

Remate de fincas del Estado, pagos y todas sus incidencias.

Despacho de otros asuntos concernientes á la Hacienda pública, como son los que puedan ocurrir por el subsidio industrial y de Comercio, contribucion territorial y otras rentas.

Despacho de adeudo y otros en la aduana de esta plaza.

Fomentar la propaganda de las publicaciones periodísticas, obras científicas y literarias, haciendo toda clase de suscripciones y pedidos de esta especie.

Compra y venta en comision de mercancías de todas clases, muebles, alhajas ú otro objeto que se le demande.

Proporcionar pasaje en los buques, billetes de diligencias y ferro-carri'es.

Recibir á su consignacion cualquier objeto procedente de Ultramar y extranjero, lo mismo que toda clase de mercancías, y remitir éstas á cualquier otro punto.

Activar los negocios de guerra y marina, como sustituciones, redenciones reclamaciones de donativos y demás emolumentos procedentes de militares fallecidos, pensiones, viudedades y retiros y su habilitacion, al 1 por 100.

Activar el despacho de pasaportes y proporcionar relaciones á los que deseen pasar á Méjico y otras repúblicas americanas.

Proporcionar toda clase de licencias para caza y pesca.

Representacion en quiebras y concursos de acreedores.

Redaccion de solicitudes sobre quintas para la diputacion provincial, defensa oral, reclamar contra los fallos de dicha corporacion y activar su despacho en el Ministerio de la Gobernacion, etcétera.

Representacion de corporaciones municipales cerca de las oficinas de esta capital.

Administraciones de fincas rústicas y urbanas.

Compra y venta de toda clase de papel del Estado y talones de la caja general de Depósitos.

Activar los negocios de la industria comercial, facilitando la importacion y esportacion de toda clase de mercancías, nacionales, coloniales y extranjeras, y proporcionando cuantas relaciones se necesiten para el comercio interior, de cabotaje y exterior; asimismo promoverá cuantos asuntos y comisiones se le recomienden referentes á instituciones de crédito, como sociedades de giro y banca, préstamos y descuentos, seguros y fianzamientos, sociedades mercantiles, impositciones y devoluciones en la caja general de Depósitos, Giro mútuo del Tesoro, valores nominales de los efectos públicos y comerciales negociables en la Bolsa de Madrid, etc. etc

Agitar el despacho y tramitacion de cuantos negocios se le confien concernientes á las industrias minera, forestal y pesquera, colocando y dando salida á todos los productos procedentes de ellas.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Viage rápido, cómodo y económico.

Directamente entre la Habana y Nueva-Orleans.

Saldrá de SANTANDER del 20 al 21 del corriente setiembre, (salvo impedimento imprevisto), el grande y magnifico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 700 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana y Nueva-Orleans:
Primera clase. 2.640 reales.
Tercera id. 870 id.

NOTAS.

1.º Los víveres se embarcarán en Santander y serán condimentados por acreditados cocineros españoles.

2.º Los pasajeros de tercera clase tendrán dos comidas todos los dias, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao, etc, y además, thé ó café, con galleta por mañana y noche.

3.º A los mismos pasajeros se les dará medio cuartillo de vino á la comida, y pan ó galleta, á elegir. Tambien se les proveerá de los utensilios necesarios para comer y beber.

4.º Todos los pasajeros deberán ir provistos de una colchoneta.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 3.

a=m. j. s. 27

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.